

OBLIGACIONES DOCENTES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SEGÚN LAS DIVERSAS NORMATIVAS UNIVERSITARIAS

1.- Horas de tutoría

- * Normalmente serán 6 las horas de tutoría
- * El horario debe publicarse en el tablón y haber sido depositado en la secretaría del centro.
- * Deben mantenerse aunque no haya clases o aunque no sea periodo lectivo. Aún en el caso de asignaturas cuatrimestrales, las tutorías se mantendrán durante todo el curso. Se suspenden únicamente el mes de vacaciones del profesor. ✖

Son recomendaciones para el profesor:

- * Que fije las horas de tutoría atendiendo a los turnos de clase de sus alumnos, de forma que facilite que si éstos tienen horario de tarde puedan asistir a tutorías por la mañana.
- * Que facilite a los alumnos de los distintos centros en los que imparte docencia la asistencia a dichas tutorías.

Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Artículo 9.4.- Las obligaciones docentes del profesorado serán, semanalmente(...)

a) para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutoría o asistencia al alumnado(...)

Artículo 10. Calendario académico.- 1. Al comienzo de cada curso académico se dará la debida publicidad al calendario académico de cada Centro, especificando el horario semanal de clases teóricas y prácticas, seminarios y tutorías o asistencia al alumnado (...)

2.- Obligaciones y derechos según la Normativa de Exámenes y la Normativa de Reclamación de Exámenes

2.1.- Publicidad de los programas de las asignaturas:

- * Los programas deben ser conocidos antes de la matriculación.
- * Deben estar depositados en las secretarías de los centros.

2.2. Publicación de los criterios generales de evaluación que, además:

- * Estarán registrados en las secretarías
- * Deben mantenerse durante todo el curso académico, en todas las convocatorias

2.3. Derecho a examen final en las convocatorias oficiales que le correspondan aunque hayan suspendido los parciales.

2.4. Los exámenes orales serán públicos

2.5. Cuando haya coincidencia de dos exámenes, el alumno lo pondrá en conocimiento de los profesores y de la dirección del Centro de forma que se facilite la realización en dos días distintos o, si esto fuera imposible, en jornadas de mañana y tarde.

2.6 Los plazos de entrega de actas son los siguientes:

- * 15 días después del examen en las convocatorias de febrero y junio
- * antes del 31 de diciembre en la convocatoria de este mes
- * 10 días después de la realización del examen en la convocatoria de septiembre

2.7 En la quinta y sexta convocatoria (y en la excepcional concedida por el Rector) el alumno puede solicitar ser examinado por un Tribunal de 3 profesores que será nombrado por la Junta de Centro

Normativa de Exámenes (aprobada por Junta de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2001)

Artículo 5º b) Cuando coincidan para el alumno las convocatorias de dos exámenes con la misma fecha, se aplazará uno de ellos. En este caso, los alumnos afectados denunciarán ante los profesores tal coincidencia, arbitrándose y haciéndose públicas por estos, (...) unas nuevas fechas de convocatoria. No obstante, si por necesidades del Plan de Estudios resultara imprescindible la convocatoria de dos exámenes el mismo día, éstos se realizarán en jornadas de mañana y tarde.

Artículo 5º d) Las actas correspondientes a la convocatoria del mes de diciembre deberán entregarse en las Secretarías de los Centros antes del 31 de diciembre del año en curso, las de febrero y las de junio dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del examen, y las correspondientes a septiembre dentro de los diez días naturales posteriores a la realización del examen.

Normativa sobre Reclamación de Exámenes (aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 12 de mayo de 1999)

Artículo 2º.2.- Previamente a la evaluación (...) harán públicos por escrito, al menos con dos semanas de antelación a la fecha de examen o prueba de evaluación, los criterios generales (...), manteniéndose dichos criterios en todas las convocatorias del curso académico.

Artículo 2º.3.- Los exámenes orales serán públicos

Artículo 2º.5- El alumno sólo podrá ser examinado conforme al temario explicado en clase por el profesor (...), con independencia de la asistencia a clase del alumno.

Normativa de Permanencia (resolución 558/2003, de 29 de septiembre)

Artículo 1º.3.- En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria concedida, en su caso, por el Rector, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores, que será nombrado por la Junta de Centro.